

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Monitoreo y Control	
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Oscar Javier Manrique Ladino	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:		Funcionamiento
	Nombre del proyecto		N/A
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐ No ☒
3. Número de proceso en el plan de compras en NEON:	2020-1077		
4. Número del Estudio Previo en NEON:	EP-2020-0897		
5. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS FINANCIEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA OBJETO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA.		
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional como entidad líder del sector educativo y regido por los preceptos derivados de la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Documento CONPES Social 109 de 2007, tiene la gran responsabilidad de formular políticas públicas de desarrollo para el sector, las cuales se basan en los ejes transversales definidos por el gobierno nacional. En virtud del artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece el <i>Procedimiento para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia</i>, indicando que para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentará a consideración del Conpes Social el respectivo informe en el cual se identifiquen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Resumen del resultado de las actividades a que se refiere el artículo 2.6.3.4.3 del presente capítulo, que evidencie los eventos de riesgo que ameritan la adopción de la medida. 2. La determinación de la entidad estatal a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008, encargada de asumir la competencia para asegurar la prestación del servicio y el término durante el cual estará vigente la medida. Cuando la medida de Asunción temporal de la competencia deba ser ejecutada por una entidad del orden nacional, la entidad estatal responsable será la sectorialmente encargada de formular la política en relación con el servicio que se asume. 3. La determinación de las facultades de que dispondrá la entidad estatal encargada de asumir la competencia para asegurar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por los numerales 13.3.1, 13.3.2 y 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008. 4. Las condiciones generales con sujeción a las cuales la entidad territorial respecto de la cual se adopta la medida de asunción temporal de la competencia podrá reasumir la competencia para asegurar la prestación del respectivo servicio y los		



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	indicadores de seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento de estas medidas. En ejecución de la “Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones” definida en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 recomendó la adopción por tres (3) años de la medida cautelar de asunción temporal de la competencia del servicio educativo en el departamento de La Guajira, y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017 con el fin de formular cargos y adoptar de manera cautelar la <i>Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio y del Programa de Alimentación Escolar</i> respectivamente. Una vez transcurridos los tres (3) años y realizado el “INFORME EJECUTIVO DE EVALUACIÓN A LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO, ADOPTADA EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008, la DAF recomendó la extensión de la medida correctiva por dos (2) años más expidiéndose el Conpes 3984 del 20 de febrero de 2020. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0624 del 21 de febrero de 2020 “<i>Por la cual se extiende la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira, y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia ordenada mediante la Resolución No.0459 del 21 de febrero de 2017</i>” y la Resolución 0625 del 21 de febrero de 2020 “<i>Por la cual se extiende la vigencia de la Medida Cautelar Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar con cargo al Sistema General de Participaciones en los Municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira ordenada mediante la Resolución No.0478 del 21 de febrero de 2017</i>”. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad estatal responsable de asumir la competencia en vigencia del Conpes 3984 de 2020 y conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 28 de 2008 y al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008, tiene las siguientes facultades: • Realizar el estudio de experiencia, competencias técnicas y administrativas para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio de educación, así como la celebración de los contratos con terceros para este fin. • Asegurar la prestación del servicio educativo. • Adoptar las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación. • Ejecutar los recursos que del PGN se asignen al sector educativo del departamento de La Guajira y sus ETC en educación para complementar la financiación. • Utilizar la infraestructura pública existente El Ministerio de Educación Nacional siendo el encargado de asumir la competencia del sector educativo en el departamento de La Guajira y sus Entidades Territoriales ha venido realizando la contratación de un equipo técnico teniendo en cuenta la ejecución de la medida correctiva inicialmente de acuerdo a lo indicado en el documento Conpes 3883 de 2017 y a la extensión de la medida mediante documento Conpes 3984 de
--	---

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

2020. Por tanto, el equipo que fue contratado durante el primer semestre del año 2020, inicialmente por 6 meses, requiere ser contratado por 6 meses más debido a la extensión de la medida y a la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional respecto de atender las necesidades en las entidades territoriales mientras está vigente la medida correctiva, lo que implica un proceso de ejecución, articulación, seguimiento, cumplimiento de las condiciones e indicadores previstos en el nuevo documento Conpes y empalme de acuerdo al protocolo establecido para la terminación de la actuación administrativa, además del acompañamiento posterior con las administraciones del departamento de la Guajira, del distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia y en lo correspondiente al Programa de Alimentación Escolar de las Entidades Territoriales en medida correctiva.

Se proyecta la contratación de 50 profesionales para prestar sus servicios a la Administración Temporal del Servicio Educativo así:

EQUIPOS TERRITORIALES Y AT CENTRAL	EQUIPOS	CANTIDAD DE PERSONAL
AT CENTRAL	EQUIPO DIRECTIVO	9
	EQUIPO JURIDICO Y DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	9
	EQUIPO FINANCIERO	5
	EQUIPO PAE	7
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	5
SED LA GUAJIRA	EQUIPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	6
SE DISTRITO RIOHACHA	EQUIPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	4
SEM URIBIA	EQUIPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	3
SEM MAICAO	EQUIPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	2
TOTAL		50

El equipo técnico se requiere para liderar, coordinar y apoyar las diferentes actividades para la prestación del servicio educativo de las mencionadas Secretarías y del programa de alimentación escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva en el departamento de La Guajira, en lo referente a: gestión administrativa y de recursos humanos, financiera, jurídica, contractual y de control interno disciplinario, de calidad y de cobertura, el cual se requiere hasta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público viabilice la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en las entidades territoriales intervenidas.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional requiere apoyar a la Administración Temporal contratando tres profesionales para apoyar las gestiones financieras de la Secretaría de Educación de la Guajira. El presente estudio previo corresponde a la contratación de un profesional que apoyará **las actividades del área financiera de la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira**, especialmente en las siguientes labores: a. Apoyar el seguimiento control a los Fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira b. Definir lineamientos de seguimiento y control sobre los fondos de servicios educativos, c. Apoyar acciones para superar los eventos de riesgo y adelantar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo, y d. Apoyar las actividades del protocolo de retiro de la medida previa autorización de la Supervisión y el MEN y desarrollar las actividades de empalme.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	Lo anterior en cumplimiento del objetivo del Ministerio de Educación Nacional para normalizar la prestación efectiva del servicio educativo y del PAE, movilizar las acciones que de acuerdo con el documento CONPES 3984 de 2020 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo y adelantar gestiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los equipos de trabajo de las ET intervenidas, por lo que deberá garantizar los procesos relacionados con reportes de información y procesos contractuales del área, hasta tanto las ETC reasuman la competencia, con el fin de contribuir en el marco de la “Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”. Atendiendo la situación actual de emergencia económica, sanitaria y ambiental y a condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 y las medidas de aislamiento que se deben tener hoy y en las que se establezcan, es pertinente y oportuna la contratación ya que se debe continuar con la atención de las actividades administrativas que demanda el sector educativo en las entidades territoriales objeto de la medida correctiva y que la ejecución de las obligaciones puede realizarse de manera presencial o mediante trabajo en casa, para garantizar la necesidad contractual. Que en aplicación de lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Teniendo en cuenta que en la planta de personal asignada a la Subdirección de Monitoreo y Control no existe personal suficiente para suplir las necesidades mencionadas, se requiere la contratación de un (1) profesional en ciencias económicas y/o administrativas,, con amplia trayectoria en el sector, para que realice actividades de apoyo financiero y presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las 12 Entidades Territoriales no Certificadas de la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira en todos los temas inherentes a la misma. Que, así las cosas, la presente contratación se encuentra incurso en la causal relacionada en el siguiente cuadro: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td><td>a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</td></tr> <tr> <td></td><td>b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.</td></tr> <tr> <td></td><td>c) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.</td></tr> </table> Esta contratación es viable atendiendo el rubro - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – 220101-A-02-02-02-008-003 indicado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que se considera de importancia estratégica para apoyar de manera adecuada las actividades necesarias en la ejecución de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia del departamento de La Guajira. De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certifica dicha circunstancia El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020.	X	a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.		b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.		c) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.
X	a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.						
	b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.						
	c) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.						

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

7. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia	IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:							
	FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA					
	TÍTULO	en ciencias económicas, y/o administrativas.	Contador Público					
	TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI ☒ X NO ☐	Tarjeta Profesional No. 121970					
	POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia por dos (2) años de experiencia adicional a la mínima aquí requerida.	Equivalencia de 24 meses de experiencia adicional a la mínima requerida					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;">EXPERIENCIA / FORMACIÓN</td> <td style="width: 25%; padding: 5px;">REQUERIDO</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">APORTADA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">EXPERIENCIA</td> <td style="padding: 5px;">De 17 a 22 meses de experiencia profesional</td> <td style="padding: 5px;">78 meses, 9 días de los cuales se toman 24 meses como experiencia adicional para realizar equivalencia al título de postgrado</td> </tr> </table>			EXPERIENCIA / FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA	EXPERIENCIA	De 17 a 22 meses de experiencia profesional
EXPERIENCIA / FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA						
EXPERIENCIA	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	78 meses, 9 días de los cuales se toman 24 meses como experiencia adicional para realizar equivalencia al título de postgrado						
Debido a que el profesional no ☒ X si ☐ va a realizar actividades que impliquen trato habitual y directo con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019, no ☒ X si ☐ se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños. Una vez realizado el análisis de la hoja de vida de JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO, se determinó que posee formación y experiencia requerida por el Ministerio de Educación Nacional, esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales en la Administración Temporal del Servicio Educativo del Departamento de La Guajira para apoyar las actividades financieras de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas de las 12 Entidades Territoriales no Certificadas de la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira. En este sentido, JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO, posee título profesional en Contaduría Pública, con un total de setenta y ocho (68) meses de experiencia profesional y con base en el cálculo de la misma efectuado por la dependencia solicitante, se tiene que el futuro contratista cuenta con experiencia profesional relacionada, la cual abarca su desempeño como profesional de apoyo financiero en la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira, auxiliar contable en Wopus Coop, Multiservicoop como contador, y la Institución Educativa Técnica Rural Tomarrazón en La Guajira como asesor contable, entre otros. Una vez revisada la formación profesional del futuro contratista se realiza equivalencia de 24 meses de experiencia adicional por el título de posgrado en la modalidad de especialización: por tanto, de estos 68 meses de experiencia, 24 meses equivalen al título de especialización, en consecuencia, tiene la experiencia e idoneidad requeridas y es altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar. Con la aprobación en el sistema de información NEON el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.								

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución / Domicilio contractual:	Lugar de ejecución: Riohacha o en el lugar del territorio nacional al cual deba desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Domicilio contractual: Bogotá
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111620
11. Tipo de Contrato:	Prestación de servicios profesionales
12. Modalidad de Selección:	Modalidad de la Contratación: Directa El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa <i>“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”</i>. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>(...)”</i>
13. Valor Estimado del contrato	Por lo anterior, el valor del contrato es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$27.987.840). Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Este valor incluye IVA ☐ SI ☒ NO METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO El histórico de contratación del MEN, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de las actividades que se realizan para brindar el acompañamiento profesional para las actividades de gestión

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	administrativa, y financiera y en la ejecución de las actividades de acompañamiento y seguimiento de las entidades territoriales que se encuentren o llegaren a adoptar medidas preventivas y correctivas, mediante la contratación de profesionales interdisciplinarios como abogados, contadores públicos, economistas y administradores de empresas, entre otros, que desarrollan actividades de profesiones liberales y que han sido contratados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. Teniendo en cuenta, que es necesario contar con el apoyo profesional, se ha estimado el valor del contrato como se muestra en el siguiente cuadro. <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 30%;"> <tr> <th style="text-align: center;">HONORARIOS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 4.664.640</td> </tr> </table> Esta cifra fue fijada de acuerdo con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas y basado en el histórico de contratación realizado por el MEN, para el desarrollo de estas actividades y se define por el mismo valor del contrato suscrito hasta el 30 de junio de 2020 en consideración a la necesidad del servicio y la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias. Las razones de estos valores y su justificación se encuentran en la casilla 19.			HONORARIOS	\$ 4.664.640
HONORARIOS					
\$ 4.664.640					
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos:	
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	136620	Fecha: (dd/mm/aaaa)	10/06/2020	
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio No. Aprobación		Año 	Cuántía por año 	
17. Centro de costos afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos Posición catalogo: A-02-02-02-008-003 Fuente: Nación Recurso: 10 Unidad ejecutora: 220101 Con ☒ Sin ☐ Situación de fondos		Valor por centro de costos \$27.987.840		
18. Obligaciones de las partes:	1. DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar apoyo financiero mediante auditorías, seguimiento, control e inventario del estado de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas de los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira y generar los				

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	informes correspondientes. 2. Acompañar financieramente las visitas de inspección y vigilancia con fines de control que se definan por el Plan Operativo de Inspección y vigilancia. 3. Realizar seguimiento financiero a la ejecución y manejo de recursos de los Fondos de Servicios Educativos a través de las cuentas maestras. 4. Elaborar informes financieros mensuales con destino al líder de educación y área financiera de la Secretaría de Educación y a la Administración Temporal que detallen el estado de ejecución de recursos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos como producto de visitas y/o reuniones realizadas tanto virtual como presencialmente y presentar en los informes observaciones y recomendaciones 5. Ajustar los procesos y procedimientos que se requieran en el área en atención a la emergencia económica, sanitaria y ambiental originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 garantizando en todo caso el avance de las obligaciones contractuales siempre y cuando así se requiera. 6. Apoyar las acciones que de acuerdo con el documento CONPES 3984 de 2020 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo y así cumplir con las condiciones e indicadores allí previstos, apoyar gestiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los equipos de trabajo con ejercicios de articulación permanente y apoyar la ejecución de las acciones de protocolo, empalme, devolución y levantamiento de la actuación administrativa de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia. 7. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. 8. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. 9. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual 10. Proyectar las respuestas técnicas a órganos de control, despachos judiciales, tutelas, derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que le hayan sido asignadas a través del SAC, de la Administración Temporal o remitidas por competencia desde el MEN con destino a los peticionarios suministrando información soporte, dentro del término legal que se le haya asignado. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO y a la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o A LA ENTIDAD TERRITORIAL correspondiente de forma periódica y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a la ENTIDAD TERRITORIAL correspondiente o a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
--	--

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o DE LA ENTIDAD TERRITORIAL correspondiente, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 18. Dar cumplimiento a las normas y protocolos expedidos por el gobierno nacional y local relacionados con la actual emergencia económica, sanitaria y ambiental y a las condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 a partir de la regulación en la operación y adecuadas medidas sanitarias y de convivencia establecidas desde el orden nacional, municipal o sectorial. 19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento. PARÁGRAFO. EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Riohacha, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.
--	--

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<u>2. DEL MINISTERIO</u> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.			
19. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: 1. HONORARIOS: Seis (6) pagos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.664.640), por los servicios prestados de julio a diciembre de 2020, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.			
20. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí	Contratada ☐ Externa: ☐ Razón Social	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada	NO: ☐ No. contrato N. A	
	Contacto	Dirección		
	Teléfono	e-mail		
	Supervisión	SI ☐	NO ☒	☐
	Nombre del servidor	OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		
	No. Cédula de Ciudadanía:	79.784.511	Cargo del servidor	Subdirector de Monitoreo y Control
	Dependencia	Subdirección de	e-mail	omanrique@mineducacion.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

		Monitoreo y Control		
21. FUNCIONES SUPERVISOR	DEL	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando		

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
22. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A
23. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.
24. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este estudio previo se aprueba a través de la plataforma NEON por el líder de la necesidad, OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO, en su condición de SUBDIRECTOR DE MONITOREO Y CONTROL y por el ordenador del gasto competente. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

ANEXO - CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Agosto de 2020	\$4.664.640
b) Pago 2	Septiembre de 2020	\$4.664.640
c) Pago 3	Octubre de 2020	\$4.664.640
d) Pago 4	Noviembre de 2020	\$4.664.640
d) Pago 5	Diciembre de 2020	\$4.664.640
d) Pago 6	Diciembre de 2020	\$4.664.640
TOTAL, CONTRATO		\$27.987.840

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Certificación por parte del Subdirector de Talento Humano en la cual se indica que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	
• Documentos soporte de la contratación a efectuar conforme a lista de chequeo	☐	
• Formato de valoración de la experiencia	☐	
• Matriz de riesgo	☐	



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCREMENTO EN LOS COSTOS OPERATIVOS	OBEDECE A LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE DEBE INcurrir EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVIRTIENDO SU EVENTUALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATISTA CONOCE LOS COSTOS Y GASTOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA - Supervisor del contrato - Subdirección Contratación	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD DE LA EJECUCIÓN	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPIAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OPORTUNIDAD CALIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACION	3	5	8	CATASTROFICO	CONTRATISTA	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MENOR	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS	EVENTUAL DESEQUILIBRIO ECONOMICO POR UN VALOR SUPERIOR AL 30%.	2	2	4	MENOR	CONTRATISTA	REVISAR Y MODIFICAR CONTRATO, si los impuestos superan el 30%, del valor del contrato. No aplica si existe cambio de régimen del CONTRATISTA del simple al común. Este correrá por cuenta del contratista.	1	1	2	BAJO	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL PERIÓDICO DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO	MENSUAL



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	ACCIDENTES DE TRABAJO una vez realizada la afiliación a la ARL como requisito para inicio del contrato.	Demandas por accidentes ocasionados en ejecución del contrato	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	Realizar oportunamente la Afiliación a la ARL al inicio del contrato y en caso de modificaciones o prórrogas contractuales avisar la novedad y ajustes. Cumplir con las normas de seguridad.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control como requisito para la ejecución contractual, verificación con Talento Humano y cada vez que exista una modificación contractual, que modifique las condiciones de afiliación, en especial el plazo	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	ENFERMEDAD producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19	Incapacidad de cumplir con el contrato.	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control como requisito para la ejecución contractual y verificación con Talento Humano	